

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día cinco de octubre de dos mil dieciocho, se constituyeron Carlos Javier García Mata, José María García Peña y María Angélica Girón García, Visitador Judicial General y Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el **Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, con residencia en esta ciudad**, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria que comprende del veintidós de marzo al cuatro de octubre de dos mil dieciocho del año en curso; con lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la **licenciada María Eugenia Galindo Hernández**, titular de la dependencia, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, informando la titular de dicho juzgado que fue colocado con la debida oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular, los Licenciados: Celia Guadalupe Solís Espinoza, Éber Salazar Coronado, María Magdalena Olga Ramírez, Ángela Paola Oyervides Rosales, Yolanda Margarita Flores Amador y Ana Karen Rodríguez Olivo. Del personal administrativo, se encuentran: Clara Lizeth Morales Banda, Lilia Naomi Donají Rodríguez Martínez, Alejandra Verónica Jaramillo Vázquez, Juan Alberto Moreno Fabián, Christian Emmanuel Torres Rivera, Jesús Humberto Martínez Chaires y, Alfredo Martínez Cepeda.

No se encuentran presentes Janaí Usaíd Yemen Pérez Alvarado, Rosalinda Bernal Torres, Reginaldo Raúl Ramos Pérez y Ariadna Tonatzin Hernández Hernández por cambio de adscripción a otros órganos jurisdiccionales.

I. Aspectos administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

En el acta de la visita anterior quedó asentado que al analizar la plataforma de Administración e Impartición Integral de Justicia (PAIIJ) para consultar la agenda de audiencias, se advirtieron inconsistencias en el número real de audiencias programadas.

Al respecto el personal del juzgado informó que, fue superado el desajuste y para dar certeza se puso a la vista la agenda en la que se registran las audiencias que se proyectan al calificar el trámite inicial en la plataforma de Administración e Impartición Integral de Justicia (PAIIJ).

A fin de verificar lo anterior, se seleccionaron aleatoriamente los días treinta de octubre, dieciséis de noviembre y cuatro de diciembre y, se cotejó la plataforma con la agenda física de lo que se obtuvo que coinciden ambas.

De la revisión de la agenda y del registro electrónico en la plataforma resultó:

Audiencias programadas al día de ayer:	475
De la visita anterior:	168
de esta visita:	307
Total de audiencias desahogadas	263
Total de audiencias diferidas	212
Audiencias para desahogarse posteriormente	173

La última audiencia programada es para las catorce horas del día seis de diciembre del año dos mil dieciocho, dentro de los autos del expediente 841/2018. Se trajo a la vista el expediente relativo a un Procedimiento No Contencioso de dependencia económica, solicitada por (*****), el cual consta de 22 fojas, en ésta última, obra el acuerdo de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho donde se señaló la fecha para la celebración de la audiencia genérica; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que la última audiencia señalada era para las trece horas del día diecinueve de junio del año dos mil dieciocho, en los autos del expediente 327/2018, relativo a un Procedimiento Oral de alimentos promovido por (*****). Se trajo el expediente y se constató que a foja 56 y 57, obra constancia de la celebración de la Audiencia Preparatoria; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

Se programan un promedio de cuatro a cinco audiencias diarias, la primera para iniciar a las nueve horas con veinte minutos y la última a las catorce horas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que obra en los estrados del juzgado un legajo con la publicación diaria de las audiencias programadas.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, inciso 8, de la citada Ley, se consultó en la página de internet del Poder Judicial y aparecen publicadas electrónicamente las audiencias a realizar con los datos y en el plazo establecido.

2. Número de Servidores Públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
03 Actuarios
05 secretarios taquimecanógrafos
01 Auxiliar administrativo.
01 Archivista.

Las funciones que desempeña el personal del juzgado quedaron asentadas en el acta de la segunda visita de inspección ordinaria practicada el veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, considerando los cambios de personal.

3. Libro de asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo, su omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

Se cuestionó al personal sobre los de recién ingreso, y manifestaron que aún no cuentan con el registro de huella digital.

Se solicitó el libro de asistencia a fin de verificar la asistencia de estos servidores públicos, su respuesta fue que no cuentan con un libro y no han registrado su entrada y salida.

La titular del juzgado manifestó que, va a solicitar el libro de asistencia a la Dirección de Recursos Materiales y provisionalmente, gira instrucciones para que se elabore un legajo de registro.

4. Expedientes personales de los Servidores Públicos del Juzgado.

Licenciada María Eugenia Galindo Hernández. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior se encuentra agregado solicitud de licencia para ausentarse de sus labores el día diez de agosto del año dos mil dieciocho; oficio número 1344/2018 en el que se concede la licencia; solicitud de licencia para ausentarse de sus labores por motivos personales el día veinticuatro de septiembre del año dos mil dieciocho; oficio número 1533/2018 en el que se concede la licencia solicitada; copia de la circular 15/2018 de fecha catorce de septiembre del año en curso, suscrito por la Secretaria General de Acuerdo del Pleno y de la Presidencia Del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, en el cual se comunica que la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dictó un acuerdo en el cual se concede licencia para separarse de sus labores los días diecinueve y veinte de septiembre del presente año, en donde se autoriza a los Magistrados y Jueces

para separarse de sus labores para acudir a la "Sexta Reunión Nacional de Enlace de la unidades de Género" debiendo actuar como juez por ministerio de ley la secretaria de acuerdo y trámite de los respectivos órganos jurisdiccionales. El expediente consta de 14 fojas.

Licenciada Celia Guadalupe Solís Espinoza. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada incapacidad médica de fecha ocho de febrero del presente año, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por cinco días y el acuerdo respectivo. El expediente consta de 11 fojas.

Licenciado Éber Salazar Coronado. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 09 fojas.

Licenciada María Magdalena Olguín Ramírez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra dos incapacidades médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha dos de abril y veintiséis de junio del presente año, y los acuerdos respectivos. El expediente consta de 16 fojas.

Licenciada Ángela Paola Oyervides Rosales. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

Licenciada Ana Karen Rodríguez Olivo. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

Licenciada Yolanda Margarita Flores Amador. Actuaría.

El expediente se integra de su currículum vitae, copias del Título Profesional, registro de Título ante el Tribunal Superior de Justicia. El expediente consta de 04 fojas.

Licenciado Juan Alberto Moreno Fabián. Secretario Taquimecanógrafo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 06 fojas.

Licenciado Jesús Humberto Martínez Chaires. Secretario taquimecanógrafo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 06 fojas.

Licenciado Christian Emmanuel Torres Rivera. Secretario Taquimecanógrafo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

Licenciada Alejandra Verónica Jaramillo Vázquez. Secretaria Taquimecanógrafa.

El expediente se integra con copia del kardex de calificaciones de Licenciatura en Derecho expedida por la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Autónoma de Coahuila; copia de su acta de nacimiento. El expediente consta de 02 fojas.

Lilia Naomi Donají Rodríguez Martínez. Secretaria Taquimecanógrafa.

El expediente se integra con constancia de estudios de Licenciatura en Derecho expedida por la Universidad Autónoma del Noreste; currículum vite; copias del acta de nacimiento; clave única de población y de su identificación. El expediente consta de 06 fojas.

Clara Lizeth Morales Banda. Secretaria Taquimecanógrafa.

El expediente se integra con constancia de estudios de la carrera de Licenciatura en derecho en la Universidad Autónoma del Noreste; copia simple del acta de nacimiento. El expediente consta de 02 fojas

María del Socorro Morales Morales. Archivista.

El expediente se integra con currículum vite; carta pasante de contador público; copia simple de su acta de nacimiento. El expediente consta de 04 fojas.

Alfredo Martínez Cerda. Auxiliar Administrativo.

El expediente se integra con copia simple de su clave única de población. El expediente consta de 01 foja.

Los expedientes personales de la licenciada Janaí Usaid Yemen Pérez Alvarado Actuaria y del personal administrativo Rosalinda Bernal Torres, Ariadna Tonatzin Hernández Hernández y Reginaldo Raúl Ramos Pérez, la titular ordenó se archivaran los expedientes personales.

5. Estado físico del inmueble, Mobiliario y Equipo.

Al respecto, se da fe que al momento de llevarse a cabo esta inspección, se encuentra en buenas condiciones de limpieza, tanto el mobiliario como el equipo de cómputo con el que cuenta este juzgado.

Con relación a las copias fotostáticas informa la titular del juzgado que no cuentan con equipo de copiadora, se auxilian del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar, para la expedición de copias y es el encargado quién reporta quincenalmente la venta de las copias expedidas.

6. Orden de expedientes.

Se verificó el área que se encuentra compartida con el Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar donde en estantes metálicos se encuentran los expedientes, ordenados en forma progresiva para su fácil localización.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27, fracción I, inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página oficial del Poder Judicial y se advirtió que **no se encuentra actualizada la ubicación de expedientes del juzgado y los remitidos al archivo.**

II. Revisión de libros de Registro.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **se recibieron cuatrocientos cuarenta y tres folio de asuntos recibidos**, incluidos demandas iniciales, medios de auxilio judicial y prevenciones.

El último registro corresponde a la demanda con número de folio 898/2018, la cual fue recibida el día cuatro de octubre del año dos mil dieciocho a las catorce horas con nueve minutos, relativo al Procedimiento de Diferencias Familiares promovido por (*****), en estudio de decidir el sentido (página 134). Se trajo a la vista la demanda y anexos, con acuse de recibo de la Oficialía de Partes en la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Se informó por la titular que son todas las demandas recibidas y registradas del día cuatro de los corrientes.

Al revisar el libro se advirtió que en los medios de auxilio judicial se registran toda la información siendo que basta asentar la palabra en su caso, **exhorto y demás información en el libro respectivo.**

2. libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen anotados **ciento cuarenta y nueve valores.**

El último asiento corresponde al número 211 interno, relacionado con el expediente 1881/2017, relativo al Juicio Oral familiar de Reconocimiento de Paternidad, en el que aparece registro de un certificado de depósito de referencia X199000635-6 por la cantidad de \$1,300.00 (mil trescientos pesos 00/100 m.n.) consignado por (*****) (foja 20). Se trajo el expediente que consta de 63 fojas, en la foja 58 y 59 aparece constancia de audiencia de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en la que se tiene por exhibido el certificado de depósito y se ordena registrar, foliar y guardar en el legajo de valores del Juzgado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores, y de su revisión resultó: que al momento de verificar los legajos correspondientes, se advierten ordenados con número progresivo y el folio en la parte superior derecha, sin advertir faltante alguno.

3. Libro de Medios de auxilio Judicial.

a) Recibidos

Posterior a la visita inmediata anterior aparecen registrados **cuarenta y cuatro registros** (foja 33).

El último corresponde al exhorto con el número 89/2018, relacionado con el expediente 118/2018, en el que aparece como parte actora (*****), remitido del Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar de Torreón Coahuila, recibido el cuatro de octubre del

año en curso diligenciado en la misma fecha y devuelto el cinco del mismo mes y año, (foja 33). Se trajo el exhorto a la vista el cual consta de 10 fojas, en la foja 05, obra el auto en que se tiene por recibido el medio de auxilio judicial y se ordena diligenciarlo, a foja 09, aparece la diligencia de notificación y en la última, el oficio de devolución en las fechas señaladas.

Durante el período que comprende la presente visita, aparecen devueltos ciento setenta y tres exhortos de los cuales, ciento veintiocho fueron diligenciados y cuarenta y cinco sin diligenciar.

b) Librados

Posterior a la visita inmediata anterior se encuentran registrados **ciento cuarenta y nueve exhortos.**

El registro de fecha más reciente corresponde al exhorto 228/2018 deducido del expediente 762/2018, ordenado mediante auto de radicación de fecha veinte de septiembre del presente año, y enviado el día tres de octubre del año en curso, en el que aparece como autoridad requerida el Juez Familiar de Primera Instancia con competencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, a efecto de emplazar a juicio a (*****) (foja 45). Se trajo el expediente, el cual corresponde a un Juicio de Divorcio promovido por (*****) y consta de 25 fojas, en la foja 20, aparece el auto de radicación de la fecha indicada, en el que se ordena girar el exhorto; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la presente visita, aparecen devueltos cuarenta y dos exhortos treinta y cinco diligenciados y siete sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

En el período que se revisa aparecen cuatrocientos cuarenta y dos registros, **tres de ellos asentados por error, expediente 388/2018 (foja 64), 793/2017 (foja 78) y 1581/2017 (foja 87),** por lo que resultan **cuatrocientos treinta y nueve asuntos citados para sentencia definitiva.**

El registro mas reciente corresponde al expediente 498/2018, relativo al juicio familiar de Rectificación

de Acta, promovido (*****), citado el cuatro de octubre de dos mil dieciocho y pendiente de dictar la sentencia (foja 108). Se trajo el expediente a la vista que consta de 81 fojas, y en esta última aparece el acta mínima de la audiencia en la que se citó para sentencia, de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los que aparecen como pendientes a la visita inmediata anterior, uno, en 1655/2017, como citado el catorce de marzo, **ahora tiene la anotación de que fue asentado por error;** y el 2259/2017, citado el nueve de marzo, **ahora aparece con sentencia del trece del mismo mes,** es decir, pronunciada en el periodo anterior, por lo que el número de asuntos pendientes sería de catorce.

En el periodo, y considerando las que se encontraban pendientes de resolución a la visita inmediata anterior, **se regresaron a trámite once asuntos,** y son los siguientes:

Expediente	juicio	citado	devuelto	motivo
1. 646/2017	Alimentos	14-03-18	19-04-18	no señala
2. 1920/2017	Adopción	11-04-18	24-04-18	no señala
3. 222/2018	Adopción	13-04-18	23-04-18	no señala
4. 929/2017	Rectificación acta	24-04-18	09-05-18	no señala
5. 255/2017	Divorcio	05-06-18	No señala	no señala
6. 1768/2017	Patrimonio familia	12-07-18	08-08-18	no señala
7. 1264/2017	Divorcio	16-08-18	21-08-18	no señala
8. 1725/2017	Rectificación	16-08-18	28-08-18	no señala
9. 2200/2017	Divorcio	16-08-18	17-08-18	no señala
10.1302/2017	Divorcio	11-09-18	28-09-18	no señala
11. 293/2018	Divorcio	20-09-18	26-09-18	no señala

En el periodo que comprende esta visita **se han dictado cuatrocientas cuarenta y una Sentencias definitivas.**

La sentencia definitiva dictada y engrosada más reciente, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 406/2018, relativo al Juicio Familiar de Divorcio promovido por (*****), citado el dos de octubre del año dos mil dieciocho y con resolución de fecha cuatro de octubre del año en curso (foja 108). Se trajo a la vista el expediente que consta de 57 fojas, y en la 55 y de la 56 a la última aparecen, respectivamente, el auto en que se cita y la mencionada sentencia definitiva, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

De las cuatrocientas cuarenta y una sentencias, **trescientas setenta y seis son de divorcio,** que conforme a la ley, deben pronunciarse una vez desahogada la vista

del demandado y del ministerio público o solo de éste último, y en este juzgado, toda vez que hacen citación para sentencia, consideran como plazo para pronunciarla el de quince días, por lo que algunas de ellas se encuentran fuera del plazo legal.

De los restantes procedimientos distintos del divorcio, en **dos ocasiones la sentencia se pronuncio fuera de los plazos legales**, y son los siguientes:

Expediente	juicio	citado	dictado
1. 1250/2017	Rectificación Acta	11-04-18	26-04-18
2. 271/2018	Rectificación Acta	11-09-18	03-10-18

A la fecha, se encuentra un asunto pendiente de resolver en definitiva, siendo el siguiente:

Expediente	juicio	citado
1. 498/2018	Rectificación Acta	04-10-18

De lo anterior resulta:

Citados en el período	439
Pendientes a la visita anterior (dieciséis en el acta, dos por error)	14
Devueltos a trámite	11
Sentencias pronunciadas	441
Pendientes de resolución	01

A efecto de verificar el cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, inciso 9, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingreso a la página de web oficial del Poder Judicial, y se verificó que aparecen publicadas las sentencias que han causado ejecutoria en su versión pública, siendo las más recientes las que corresponden a los expedientes:

2175/2017, 1925/2017, 283/2018, 1590/2017, 98/2018, 1587/2018, 381/2018, 1572/2017, 327/2018, 1264/2017, 938/2017, 604/2018, 1534/2017, 421/2018, 2160/2017, 635/2018, 1537/2017, 1468/2017, 386/2017 y 441/2017.

De las versiones que al azar se analizaron se advierte que en todas aparece la certificación correspondiente.

Por lo que hace a la oportunidad de la publicación de las mismas, se analizó en intranet, con un usuario con la herramienta para la publicación de las sentencias en las que aparece el historial con día y hora de publicación de cada una y se obtuvo que en el periodo que se revisaba **se publicaron trescientas noventa y nueve sentencias ejecutoriadas**, de ellas ninguna en el mes de marzo, después de la visita anterior; cincuenta y nueve en abril; cincuenta en mayo; setenta y siete en junio; ciento veinte en julio; cincuenta y una en agosto; quince en septiembre y veintisiete en octubre hasta el día de ayer; concluyéndose que la publicación se hace en forma oportuna.

b) Sentencias Interlocutorias.

Durante el período que se revisa **fueron citados nueve asuntos para sentencia interlocutoria.**

El último registro corresponde al expediente 1534/2017, relativo al Juicio Familiar de Divorcio, promovido (*****), citado el tres de septiembre de dos mil dieciocho y con sentencia de fecha diecisiete del mismo mes (foja 002 vuelta). Se trajo el expediente a la vista que consta de 247 fojas, y en la 235 y de la 236 a la 238 aparecen, respectivamente, el acta de la audiencia especial en la que se cito y resolvió la excepción de litispendencia y la resolución engrosada, ambas de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende esta visita **se han dictado nueve sentencias interlocutorias.**

La última sentencia pronunciada, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 1534/2017, anteriormente descrito y analizado como ultimo citado (foja 2 vuelta).

De lo anterior resulta:

Citados en el período	09
Pendientes a la visita anterior	00
Sentencias pronunciadas	09

Pendientes de resolución

00

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita anterior se recibió de la Dirección de Recursos Materiales doce sillas para sala de audiencias, sellos del juzgado y tribunal para sala, banderas de México, soporte para bandera, banderas de Coahuila, letreros para sala, indicadores de puerta, con número de glosa 044-019-2018, en fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho (foja 68).

6. Libro de medios de impugnación.**a) Sala Colegiada Civil y Familiar**

En el apartado de medios de impugnación, cuya competencia es la Sala Colegiada Civil y Familiar, en el período que se revisa parecen **dos registros**.

El último corresponde al expediente 51/2017 relativo a un procedimiento Oral de Alimentos, promovido por (*****), recurso presentado por el demandado el día diecisiete de abril del dos mil dieciocho en contra de la sentencia definitiva de fecha catorce de diciembre de del año dos mil diecisiete, admitido el cuatro de mayo del presente año y, remitido a la Sala Colegiada Civil y Familiar el día doce de junio del presente año (página 03).

Se trajo a la vista el cuadernillo de apelación que consta de 35 fojas, a foja 11, aparece un auto de fecha cuatro de mayo del año en curso en que se tiene al demandado por interponiendo el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva, en la última foja, el oficio número 2767/2018 de fecha seis de septiembre del presente año, en que fue remitido el expediente para la sustanciación del recurso.

De lo anterior, se advierte que los datos registrados en el libro no son coincidentes, en aquél se asentó que el expediente fue enviado el doce de junio y conforme al cuadernillo es del seis de septiembre el año en curso.

Según los registros no se encuentra pendiente de remitir a la alzada recurso alguno.

En el período, se recibió el seis de agosto del presente año una resolución del tribunal de alzada que confirma la pronunciada en los autos el Expediente 103/2017 relativo a un procedimiento de divorcio promovido por (*****); siendo coincidente con los datos asentados en el Libro.

b) Tribunal Distrital.

En el periodo que se revisa aparecen **dos registros**.

El último corresponde al expediente 1922/2017 relativo a un Juicio de Cuestiones Familiares promovido por (*****), recurso hecho valer por el demandado en contra del auto de fecha catorce de noviembre del año dos mil diecisiete, admitido el día diecinueve de julio del presente año, **sin fecha de envío**, el cual fue resuelto el diecinueve de septiembre que confirmó el auto recurrido (página 84).

Se trajo el expediente que consta de 79 fojas, a foja 49, obra el auto de la fecha indicada en que se tiene por admitido el recurso interpuesto en contra del auto de radicación, a foja 56, aparece el oficio número 2671/2018 con acuse de remisión del expediente al tribunal de alzada del veintinueve de agosto.

Según los registros no se encuentra pendiente de remitir a la alzada recurso alguno.

Se recibió una resolución del expediente 1922/2017, el día diecinueve de septiembre del presente año que confirma la de primer grado.

c) Quejas

En el apartado referente a recursos de Queja, **no obra registro** (foja 141).

Según los registros no se ha recibido resolución alguna en el período que se revisa.

d) Revisiones de Oficio.

En el apartado de medios de impugnación, que son competencia de la Sala Colegiada Civil y Familiar, en el período que se revisa, **se registraron dos expedientes**.

El último corresponde a la sentencia pronunciada en el expediente 2034/2017 relativo a un juicio de nulidad de matrimonio de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho, pendiente de envío (página 52).

Se trajo el expediente relativo a un juicio oral familiar sobre nulidad de acta promovido por (*****), que consta de 118 fojas, de la foja 107 a la 111, obra la Sentencia Definitiva de la fecha indicada que deberá revisarse, pendiente por remitir a la Sala Colegiada civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia.

Según los registros del libro el expediente descrito y analizado anteriormente, es el único pendiente de remitir a la alzada.

Del análisis del aparatado correspondiente no obra registro de haber recibido resolución alguna.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos

En el apartado correspondiente a **Amparos Indirectos** se **asentaron cinco asuntos.**

El último registro corresponde al Cuaderno Auxiliar de Amparo 01/2018, amparo 1123/2018 tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, apareciendo como quejoso (*****), siendo el acto reclamado el cese de la incomunicación de una menor, habiéndose concedido la suspensión y rendido un informe urgente y el justificado, en fecha cuatro de octubre del presente año (página 8). Se trajo a la vista el Cuaderno Auxiliar de Amparo CAA-01/2018 que consta de 17 fojas y en la primera aparece la volanta de recepción por oficialía de parte; en la 15, obra el auto de fecha cuatro de octubre del presente año, en el que se recibe el oficio de la autoridad federal; en la 16 se encuentra agregado el informe urgente y en la foja 17 el informe justificado, de las fechas señaladas; siendo coincidente con los datos anotados en el libro.

Durante el periodo que comprende la revisión, se han recibido siete resoluciones de amparo, mediante las cuales en tres la justicia de la unión ampara y protege al quejoso, en uno la niega y tres fueron sobreseídos.

b) Amparo Directo.

En este apartado **no obra registro alguno**. Informando la Titular del Juzgado que, desde que se aperturó este órgano jurisdiccional, no se ha recibido demanda de garantía alguna.

8. Libro Auxiliar.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **ciento nueve asuntos**.

El último registro corresponde al 151/2018, con fecha de acuerdo del día cuatro de octubre del presente año con motivo del escrito presentado por (*****), por no ser parte (foja 004 vuelta). Se trajo a la vista el expedientillo, que consta de 03 fojas y en la última, aparece el auto de la fecha indicada, en el que se le ordena formar el expedientillo auxiliar por que el número de expediente y partes que se proporcionan, no corresponde al que se tiene registrado en el libro de gobierno que se lleva en el juzgado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión de este libro, se recurrió al auxilio del libro de registro, en el que aparece como último, el folio 898/2018, correspondiente al procedimiento especial de diferencias familiares, promovido (*****), por lo que se buscó en la letra "(*****)", y a foja 81 frente, aparece registrado el nombre de la parte actora, número de folio y expediente así como el tipo de juicio, por lo que resulta que coinciden los datos asentados en el libro de registro con el índice.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.

En el período de la visita, se ha efectuado cinco remisiones al archivo, siendo las siguientes:

Oficio	Fecha	Expedientes	Folios	Exhortos
---------------	--------------	--------------------	---------------	-----------------

1483/2018	18/05/2018	263	28	00
2142/2018	03/07/2018	253	33	00
2248/2018	06/07/2018	69	18	273
2463/2018	28/09/2018	280	00	00
3060/2018	28/09/2018	280	00	00
Total		1145	79	273

De lo anterior, se advierte, que se enviaron un total de **mil cuatrocientos noventa y siete expedientes** al Archivo del Poder Judicial del Estado, mil ciento cuarenta y cinco causas, setenta y nueve folios y doscientos setenta y tres exhortos.

11. Libro de Actuarios

En el período que comprende esta visita se han registrado, **mil doscientas cincuenta diligencias actuariales fuera del juzgado.**

En el libro asignado a la Licenciada **Ángela Paola Oyervides Rosales**, se advierte que practicó trescientas ochenta y siete diligencias actuariales, siendo el último registro la recibida el cuatro de octubre del año dos mil dieciocho, relativa al expediente 793/2018, en que aparece como auto a notificar el de fecha veintisiete de septiembre del año en curso, en (*****), practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página 0037). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio de Divorcio, promovido por (*****), que consta de 26 fojas, y en esta última, aparece el acta de la diligencia actuarial señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro asignado a la Licenciada **Ana Karen Rodríguez Olivo**, se advierte que practicó trescientas ochenta y siete diligencias actuariales, siendo el último registro la recibida el cuatro de octubre del año del año dos mil dieciocho, relativa al expediente 591/2018, en que el auto a notificar es de fecha veinte de agosto del año en curso, en la Oficialía Segunda del Registro Civil, practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página 0026). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio de Rectificación de Acta del Registro Civil, promovido por (*****), en contra del Oficial Segundo del Registro Civil, que consta de 23 fojas, y en

la última aparece el acta de la diligencia actuarial señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro asignado a la Licenciada **Yolanda Margarita Flores Amador**, se advierte que practicó cuatrocientas setenta y seis diligencias actuariales, siendo el último registro la recibida el cuatro de octubre del año dos mil dieciocho, relativa al expediente 713/2018, en que aparece como autos a notificar los de fecha doce y dieciocho de septiembre del año en curso, en (*****), diligencia practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página 0030). Se trajo a la vista el expediente relativo al procedimiento de Cuestiones Familiares de Guarda y Custodia, promovido por (*****), que consta de 24 fojas, y en la última aparece el acta de la diligencia actuarial señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Por lo que respecta a las diligencias practicadas dentro del local del juzgado, informan las Actuarias que se lleva un control interno en que aparece que se realizaron **un total de mil trescientas ochenta y nueve diligencias actuariales**. Habiendo efectuado la Licenciada Ángela Paola Oyervides Rosales, quinientas sesenta y cuatro; la Licenciada Ana Karen Rodríguez Olivo, trescientas setenta y cinco y la Licenciada Yolanda Margarita Flores Amador, cuatrocientas cincuenta.

12. Libro de promociones.

Se pusieron a la vista del Visitador Judicial siete legajos de promociones recibidas.

En el período que comprende la presente visita, se informa que aparecen registradas un total de **cuatro mil cuatrocientas cuarenta y dos promociones**.

El último registro corresponde a la promoción recibida el cuatro de octubre del año en curso, relacionada con el folio CAA 1/2018, presentada por (*****). Se trajo a la vista el folio, relativo a un Cuaderno Auxiliar de amparo Indirecto que consta de 17 fojas promovido por (*****) en contra de actos de ésta y otras Autoridades y se constató que en su interior obra la promoción con los datos descritos; coincidiendo con los datos asentados en la volanta agregada al legajo de promociones recibidas.

En promedio se reciben diariamente treinta y siete promociones.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Se puso a la vista un libro y cuarenta y cuatro hojas desglosadas, el libro desprendido de su carátula y con las dos primeras y las dos últimas hojas despegadas, mismo que fue utilizado hasta el catorce de septiembre de dos mil dieciocho y, a partir de esta fecha, se empezó el registro en unas hojas impresas unas por una sola cara y otras en su reverso invertido, en la mayoría con catorce renglones, en otras solo con cinco y en los últimos tres días con treinta renglones, para efectuar anotaciones.

En el acto de la visita se foliaron y glosaron las hojas.

En el libro aparecen cinco mil ochocientas cuarenta y cuatro y en las hojas setecientos ochenta y siete por lo que en el período que comprende la presente visita, se han facilitado para consulta **seis mil seiscientos treinta y un expedientes.**

El último registro corresponde al facilitado el cuatro de octubre del año dos mil dieciocho, expediente 2178/2017, a (******) (foja 194 vuelta). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio de Divorcio, promovido por (*****), que consta de 56 fojas, y en la 16, obra un auto de fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete, en el que se admitió la demanda y aparece como abogada patrono de la parte actora la persona a la que se le facilito el expediente; siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

14. Libro de asuntos concluidos

En el período aparecen registrados como asuntos que se han concluido un total de **ciento sesenta y nueve expedientes.**

El último registro corresponde al expediente 480/2018, relativo al Juicio de Divorcio, concluido con la celebración de un convenio definitivo, el cuatro de octubre del año dos mil dieciocho (foja 0014 frente). Se trajo a la vista el Expediente promovido (*****), que consta de 87 fojas y en la 86 obra la diligencia de audiencia de la fecha indicada, mediante el cual se da

por concluido el asunto respecto a los puntos controvertidos e inherentes a la disolución del vínculo matrimonial; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

III. Funcionamiento del juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se tiene a la vista la tabla que contiene las listas diarias de acuerdos, las que se fijan en los estrados del juzgado.

En la lista de acuerdos correspondiente al día cuatro de octubre del año en curso, se da fe que fueron publicados un total de setenta y nueve acuerdos, cuatro audiencias y ocho sentencias definitivas, de la cual se seleccionó el expediente 701/2018, relativo al procedimiento de diferencias familiares promovido por (*****). Se trajo a la vista el expediente que consta de 39 fojas y en la última obra el auto de la fecha que se indica; concediendo los datos del expediente con la lista de acuerdos.

En el período que comprende esta visita se han dictado los acuerdos siguientes:

Mes	Acuerdos
Marzo (22-23)	59
Abril	939
Mayo	973
Junio	1,041
Julio	588
Agosto	741
Septiembre	799
Octubre (1-4)	220
Total	5,360

Considerando que en el periodo que abarca la inspección, median ciento veintiún días hábiles, se obtiene que fueron publicados un promedio de **cuarenta y cuatro acuerdos diarios**.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Plataforma de Administración e Impartición Integral de Justicia.

El sistema electrónico de la elaboración de billetes de depósito, se encuentra funcionando. Se informa diariamente por correo electrónico a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de la elaboración o expedición de billetes de depósito, semanalmente y mensualmente.

Para efecto de verificar Plataforma De Administración e Impartición Integral De Justicia, se recurrió al libro de gobierno, del cual se seleccionaron los expedientes siguientes:

Expediente 100/2018. Procedimiento No contencioso promovido por (***).**

El expediente consta de 39 fojas.

Expediente. 200/2018. Juicio de Divorcio promovido por (***).**

El expediente consta de 48 fojas.

Se advierte que no se encuentran las diligencias actuariales practicadas el ocho de marzo que corresponde a una búsqueda del demandado practicada por (*****); en veintitrés y veinticuatro de abril que corresponden al citatorio y al emplazamiento y en cinco de julio que se notifica al Ministerio Público, manifestando la Licenciada Yolanda Margarita Flores Amador que ello seguramente obedece a que no está impulsada la notificación o en ocasiones a que no funciona la plataforma.

Expediente 400/2018. Juicio de Divorcio promovido por (***).**

El expediente consta de 61 fojas.

Se advierte que no se encuentran las diligencias actuariales practicadas el dieciocho de marzo que corresponde al emplazamiento practicado por la Licenciada Ángela Paola Oyervides Rosales y en siete de julio que se notifica al Ministerio Público, manifestando la Licenciada Yolanda Margarita Flores Amador que ello seguramente obedece a que no está impulsada la notificación o en ocasiones a que no funciona la plataforma.

Con las salvedades referidas todas las actuaciones, promociones, acuerdos, audiencias y demás diligencias judiciales se encuentran visibles en el expediente virtual.

3. Análisis de expedientes.

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar diez expedientes, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de registro y se solicitaron los expedientes siguientes:

1. Expediente 1684/2017, relativo al Juicio de Alimentos, promovido por (***).**

La demanda y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la oficialía de partes, el nueve de septiembre de dos mil diecisiete y por auto de fecha once de octubre, **fuera del plazo legal**, se radicó la causa; se ordenó el emplazamiento; se decretaron guarda y custodia y alimentos provisionales. La diligencia de emplazamiento se practicó el veintiocho de noviembre. Obra constancia del oficio al empleador para el descuento de pensión. El veinticuatro de enero se proveyeron de trámite dos escrito del dieciséis y diecisiete del mismo mes, **fuera del plazo legal**. el veintidós de febrero se proveyó escrito del dieciséis anterior, **fuera del plazo legal**. El veintitrés de marzo se admitió a trámite un incidente promovido por el demandado el catorce anterior, **fuera del plazo legal; la cuenta de la secretaría carece de firma**. Obra constancia de notificación del incidente. El diecinueve de abril se tuvo por contestado el incidente; se declaró la rebeldía **y se ordenó que las notificaciones al demandado se hicieran por lista de acuerdos, no obstante que al comparecer a juicio a promover el incidente había señalado domicilio para oír y recibir notificaciones**; se señaló fecha para la audiencia preparatoria. **Por otra parte, la cuenta de la secretaría carece de firma**. El tres de mayo se proveyó de trámite escrito del veinticuatro de abril, **fuera del plazo legal**. El catorce de mayo se proveyó escrito del veinticuatro de abril, **fuera del plazo legal** obra constancia de la diligencia actuarial del cinco de junio. El trece de julio se celebró la audiencia preparatoria en donde también se recibió la audiencia incidental, en donde se declaró la extinción del incidente. El veintitrés de agosto se dicta un proveído de trámite; **la cuenta de la secretaria carece de firma**. El dos de octubre se celebró la audiencia de juicio en la que se dictó la definitiva y el cuatro de octubre se engrosó. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 70 fojas.

2. Expediente 401/2018, relativo al Juicio sobre Diferencias Familiares, promovido por (***).**

La demanda y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la oficialía de partes, el diecinueve de febrero del dos mil dieciocho y por auto del veintisiete

del mismo mes, **fuera del plazo legal**, se radicó la causa; se ordenó el emplazamiento; se señaló día y hora para la audiencia respectiva y se dio intervención al ministerio público. Obra constancia de que no fue posible notificar el auto inicial. El veinticinco de abril se levanto constancia de no celebración de audiencia. El cinco de mayo se proveyó de trámite escrito del veintitrés de abril, **fuera del plazo legal; la cuenta de la secretaría carece de firma**. El siete de mayo se proveyó de trámite otro escrito del veintitrés de abril, **fuera del plazo legal; la cuenta de la secretaría carece de firma**. El siete de mayo se proveyó de trámite; **la cuenta de la secretaría carece de firma**. Obra constancia de notificación al representante social. El veintiocho de mayo se señaló fecha para audiencia. Obrar constancias de las notificaciones. El veintidós de junio se recibió información testimonial y, en su oportunidad, se citó para sentencia. El veintiséis de junio se pronunció la definitiva. El cuatro y dieciséis de julio se proveyeron de trámite escritos. Obra constancia de la notificación de la representante social. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 51 fojas.

3. Expediente 453/2018, relativo al Procedimiento No Contencioso de Información a Perpetua Memoria, promovido por (***).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la oficialía de partes, el ocho de febrero del dos mil dieciocho y por auto del dieciséis del mismo mes, **fuera del plazo legal**, se previno a la promovente para que exhibiera un documento omitido. El doce de marzo, a escrito del dos del mismo mes, **fuera del plazo legal**, se radicó la causa y se señaló fecha para recibir la información testimonial propuesta. El siete de junio se recibió la información testimonial. Obra constancia de notificación al representante social. El siete de julio, a escrito del veintinueve de junio, **fuera del plazo legal**, se citó para resolución; **advirtiéndose que se cita como fundamento una disposición del trámite del divorcio que no le corresponde**. El cinco de julio se dictó la resolución respectiva. El trece de agosto se proveyó de trámite. Obra constancia de notificación al representante social. El veintiséis de septiembre se proveyó escrito de la interesada y se ordenó la expedición de copias, obrando constancia de su recepción. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 39 fojas.

4. Expediente 1537/2017, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el once de septiembre de dos mil diecisiete y por auto de fecha veintiséis del mismo mes, **fuera del plazo legal**, con lo recibido se

ordenó radicar la causa y que previa ratificación de la demanda, se emplazaron al demandado; se decretó la separación de personas; guarda y custodia y alimentos; se ordenó dar vista al Ministerio Público. Obra constancia de la diligencia de ratificación. El siete de mayo se proveyó de trámite, a escrito de nueve de abril, **fuera del plazo legal; la cuenta de la secretaría carece de firma.** el diecisiete de mayo se proveyó de trámite escrito del actor; **la cuenta de la secretaría carece de firma.** Obran constancias de notificaciones al interesado. El emplazamiento se practicó el veinticinco de junio. El diez de julio se tuvo por contestada la demanda. Aparece constancia de notificación al ministerio público. El doce de septiembre se dispuso a dictar la resolución de divorcio. El veinte de septiembre se pronuncio la disolución del vínculo matrimonial. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 66 fojas.

5. Expediente 913/2017, relativo al Juicio de Alimentos, promovido por (***).**

La demanda y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la oficialía de partes, el dos de junio de dos mil diecisiete y por auto de fecha veintitrés del mismo mes, **fuera del plazo legal,** se radicó la causa; se ordenó el emplazamiento; se decretaron alimentos provisionales. El emplazamiento se practicó el trece de julio. Obra constancia del oficio para el descuento de la pensión. El cinco de septiembre, a escrito del veintitrés de agosto, **fuera del plazo legal,** se declaró la rebeldía y se señaló fecha para la audiencia preparatoria; **la constancia de inclusión en la lista de acuerdos carece de firma.** El seis de octubre se proveyó de trámite escrito del treinta de agosto, **fuera del plazo legal.** El ocho de febrero del dos mil dieciocho se proveyó de trámite escrito del uno del mismo mes, **fuera del plazo legal.** El ocho de marzo se proveyó escrito del diecinueve de febrero, **fuera del plazo legal,** señalando fecha para la audiencia preparatoria. Obra constancia de notificación. El cuatro de junio se levantó constancia de la no celebración de la audiencia. El doce de junio, a escrito del cinco anterior, **fuera del plazo legal,** se señalo nueva fecha para la audiencia, obrando constancia de la notificación respectiva. El treinta y uno de agosto se celebró la audiencia de juicio en la que se dictó la definitiva y el diez de septiembre se engrosó. Obra constancia de expedición del oficio para el descuento de la pensión ante el empleador. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 45 fojas.

6. Expediente 421/2018, relativo al Procedimiento No Contencioso de Registro Extemporáneo, promovido por (***).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la oficialía de partes, el diecinueve de febrero del dos mil dieciocho y por auto de fecha veintiocho de febrero del mismo año, **fuera del plazo legal**, admitiéndose la solicitud; ordenándose correr traslado y emplazar a la dirección estatal del registro civil y al agente del ministerio público; se ordenó la publicación de un extracto de demanda por una sola vez en el periódico oficial del estado y en el portal electrónico de la página del poder judicial del estado y en la dirección estatal del registro. Se encuentra agregado el acuse de recibo del extracto de demanda, así como la constancia de publicación del mismo en el portal del poder judicial del estado. El emplazamiento se practicó el veintiuno de mayo. El veintiocho de mayo se proveyó de trámite; **la cuenta de la secretaría carece de firma**. El doce de junio, a escrito del uno del mismo mes, **fuera del plazo legal**, se declaró la rebeldía y se señaló fecha para recibir la información testimonial propuesta. Obra constancia de las notificaciones respectivas. El tres de julio se proveyó de trámite. El treinta y uno de agosto se recibió la información testimonial y se citó para resolución. El veinticuatro de septiembre se dictó la resolución respectiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 52 fojas.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial licenciado Carlos Javier García Mata.

7. Expediente 1952/2017. Procedimiento No Contencioso. promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por oficialía de partes el diecisiete de octubre del año dos mil diecisiete y con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró bajo protesta de decir verdad que conoce los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva y que en caso contrario se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, tuvo por presentada a la promovente, designó tutor provisional ordenó dar vista al ministerio público, ordenó dar intervención al consejo de familia y a la procuraduría de la familia, ordenó requerir para que comparecieran los médicos a exponer su dictamen y tuvo por señalado domicilio y abogados para oír notificaciones. Obra diligencia de notificación al ministerio público del viernes de enero del dos mil dieciocho la que tuvo por desahogada en dos de febrero. Con fecha trece de marzo a solicitud de parte interesada ordenó girar oficio al centro estatal de salud mental para que nombren médicos especialistas. El once de julio a solicitud de parte interesada fijó hora y día para el desahogo de una audiencia de ratificación de dictámenes médicos. El veinticuatro de agosto se notificó al tutor dativo especial. La audiencia se llevó a cabo el uno de octubre en la que

comparecieron los médicos, quienes ratificaron su dictamen médico y en la que se dictó los puntos resolutiveos. La sentencia Definitiva se engasó el día cuatro de octubre del presente año. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 110 fojas.

8. Expediente 512/2018 relativo al juicio de patrimonio de familia promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de Oficialía de Partes el veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, por auto de dieciséis de marzo, **fuera del plazo legal**, se previene a los promoventes anexar diversa documentación hasta en tanto se acordará la radicación. En fecha seis de abril del año en curso se tiene a los promoventes por dando cumplimiento a la prevención y se ordena formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de gobierno, se ordeno dar vista al agente del ministerio público adscrita y a la procuraduría de los niños , niñas y la familia del estado de Coahuila por conducto del actuario, se requirió a los ocursoantes para que previa identificación comparezcan ante esta presencia judicial a ratificar el contenido y firma de la solicitud presentada. El veinticuatro de abril la representante social desahoga la vista. Obran constancias actuariales de notificación. El veintiuno de junio se ordena poner los autos a la vista de la juzgadora a fin de pronunciar sentencia. El veintinueve de junio del dos mil once, **conforme a las actuaciones corresponde al año dos mil dieciocho**, se pronuncia sentencia definitiva en la que se concede autorización judicial a los promoventes para constituir patrimonio familiar en su beneficio. El diecinueve de julio del dos mil dieciocho se tiene a los promoventes por manifestando su conformidad con la sentencia. Obran agregadas a los autos constancias actuariales de notificación a alas partes de la referida sentencia. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 73 fojas.

9. Expediente 327/2018 relativo al juicio de alimentos promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de Oficialía de Partes el nueve de febrero de dos mil dieciocho, por auto de quince siguiente con lo recibido se pronunció auto de radicación en el que se ordenó formar el expediente respectivo y registrarse en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, se admite la solicitud en la vía y forma propuestas y con las copias de la demanda y anexos emplazar al demandado, se decretó provisionalmente la guardia y custodia, una pensión alimenticia de los menores hijos, se ordenó girar oficio al representante legal de la empresa donde labora el demandado para el descuento respectivo, y se le tiene a la parte actora

por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por designando abogada patrono. En fecha uno de marzo se emplazó al demandado. Por auto de dos de marzo se tiene al demandado por contestando y se señala fecha para celebrar la audiencia preparatoria y por designando abogado patrono del demandado. El diecinueve de julio fue celebrada la audiencia se desahogan las pruebas documentales, instrumental de actuaciones y presunciones legales por así permitirlo su naturaleza y, en cuanto a las demás pruebas se señala fecha para su desahogo. El diez de septiembre se celebraron testimoniales en la audiencia de juicio en la que se resolvió condenar en forma definitiva la pensión alimenticia en contra del demandado, El veintiséis del mismo mes se engrosa la resolución. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 63 fojas.

10. Expediente 386/2018 relativo al juicio de alimentos promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de Oficialía de Partes el catorce de febrero de dos mil dieciocho, por auto de veintidós siguiente **fuera de plazo** con lo recibido se pronunció auto de radicación en el que se ordenó formar el expediente respectivo y registrarse en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, se admite la solicitud en la vía y forma propuestas y con las copias de la demanda y anexos emplazar al demandado para el efecto se ordenó girar exhorto, se decretó provisionalmente la guardia y custodia, una pensión alimenticia de los menores hijos, se ordenó girar oficio al representante legal de la empresa donde labora el demandado para el descuento respectivo, y se le tiene a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por designando abogados patronos que la representen. Obra constancia del exhorto enviado. En fecha veintiuno de marzo se recibe el medio de auxilio judicial diligenciado en términos de emplazamiento al demandado. El seis de abril se recibe contestación de la demanda y se ordena girar oficio al titular de la Policía Federal a fin de que informe la distancia que media entre esta ciudad y torreón. En fecha veintiséis de abril da contestación la autoridad administrativa. al efecto, se le tiene al demandado por contestando la demanda en tiempo y se señala fecha para celebrar la audiencia. A solicitud de la parte actora el ocho de mayo se ordena girar exhorto para hacer efectiva la pensión alimenticia decretada. Obra agregada las constancias de remisión y diligenciación del exhorto. El diecinueve de julio se tiene por recibido el medio de auxilio judicial. En la misma fecha diecinueve de julio fue celebrada la audiencia preparatoria se desahogan las pruebas documentales, instrumental de actuaciones y presunciones legales por así permitirlo su naturaleza y, en cuanto a las demás pruebas se señala fecha para su desahogo. A solicitud de la parte actora el doce de

septiembre se ordenó girar exhorto para que se informe al representante legal de la empresa en que labora el demandado sobre la tarjeta en que se debe depositar la pensión alimenticia. Obra oficio de remisión del exhorto en fecha veinticuatro de septiembre. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 113 fojas.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitadora judicial licenciada María Angélica Girón García.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso C del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

A fin de verificar la oportunidad con la que se rinden los informes estadísticos mensuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y de Transparencia a que alude el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Coahuila, en su apartado de Intranet y se obtuvo lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Marzo	06-04-2018	06-04-2018
Abril	08-05-2018	08-05-2018
Mayo	07-06-2018	07-06-2018
Junio	05-07-2018	05-07-2018
Julio	10-08-2018	10-08-2018
Agosto	07-09-2018	07-09-2018
Septiembre	03-10-2018	03-10-2018

2. Cotejo de datos de Libros con los legajos.

Se cotejaron los registros de los libros con los legajos que se integran con las copias certificadas de

sentencias definitivas e interlocutorias, con número progresivo y estadística.

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Marzo	A visita anterior: 63 A esta visita: 00	A visita anterior: 63 A esta visita: 00	63
Abril	86	86	86
Mayo	85	85	85
Junio	122	122	122
Julio	56	56	56
Agosto	46	46	46
Septiembre	37	37	37
octubre	09	09	--
Total periodo	441	441	

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Marzo	A visita anterior: 00 A esta visita: 00	A visita anterior: 00 A esta visita: 00	00
Abril	00	00	00
Mayo	02	02	02
Junio	03	03	03
Julio	02	02	02
Agosto	01	01	01
Septiembre	01	01	01
octubre	00	00	--
Total periodo	09	09	--

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Iniciados:	443
Concluidos:	169
Sentencias pronunciadas:	441
Pendientes de resolución:	01
En trámite:	1774

Recurridos en definitiva:

02

Los datos referentes a asuntos concluidos y en trámite, son proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de audiencias

En términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiéndose dado la publicidad oportuna, durante el desarrollo de la visita, no compareció persona alguna a solicitar audiencia con los suscritos visitantes.

VI. Manifestaciones del personal

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, manifestando que no es su deseo hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones generales

Las observaciones se hicieron en los rubros y análisis de expedientes respectivos.

En cumplimiento al acuerdo C-168-A2/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el dieciocho de julio de año en curso, mediante el cual se tomó conocimiento de algunas irregularidades consideradas como relevantes respecto a este órgano jurisdiccional derivadas del acta de la primera visita judicial ordinaria del año dos mil dieciocho, lo que le fue comunicado a la titular del Juzgado por conducto de la Secretaría de Acuerdo y Trámite de dicho Consejo mediante oficio CJ-1374/2018 de fecha once de septiembre del presente año, la Jueza manifestó que las mismas fueron atendidas girándose las instrucciones pertinentes para su substanciación, como fue informado mediante oficio 2890/2018 de fecha dieciocho del mismo mes y año, sin que en el transcurso de esta visita se hubiera advertido lo contrario.

Con lo anterior y siendo las dieciocho horas con cincuenta minutos del día cinco de octubre del año dos mil dieciocho, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman la Juez, el Visitador Judicial General y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para el Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder de la titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciada María Eugenia Galindo Hernández
Juez

Carlos Javier García Mata
Visitador Judicial General

María Angélica Girón García
Visitadora Judicial

José María García de la Peña
Visitador Judicial

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de diciembre de 2018.